

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO

1360 "A"

Guatemala, 22 JUN 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala regula como función de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7 y 16 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, regulan que cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, esta última deberá emitir la disposición legal aprobando tal convenio dentro del plazo de diez días, a partir de la suscripción del mismo. Las entidades del sector público deberán verificar los convenios que a la presente fecha se encuentren vigentes, con la finalidad de realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres meses siguientes a la vigencia del presente reglamento. El cuatro de abril de dos mil dieciséis, el Despacho Superior emitió la Circular DIAJ-2-2016, dirigida a Directores de Dependencias Centrales y Departamentales de Educación, la que establece lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 y del Acuerdo Ministerial número 502-2016, que delegó a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, el(la) Director(a) Departamental de Educación en funciones de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, Licenciado(a) YADIRA ABIGAIL ISHLAJ CONDE DE GONZÁLEZ, por medio del oficio DIDEUC-JAL-280-2016 REF. YAIC/jee, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, remite la nómina de 682 Adenda(s) a convenio(s) suscrito(s) con las Organizaciones de Padres de Familia, que se describen en la misma y se anexan al presente Acuerdo. Por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión, así como los ajustes a que hace referencia el artículo 16 del citado Reglamento. En ese orden, corresponde ahora la aprobación de la adenda correspondiente por parte del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación cumpla con las disposiciones legales mencionadas y proceda, si fuera el caso, a la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia que se incluyen en el anexo anteriormente relacionado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar **682** adenda(s) suscrita(s) por el(la) Director(a) Departamental de Educación en funciones de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA**, Licenciado(a) **YADIRA ABIGAIL ISHLAJ CONDE DE GONZÁLEZ** con las Organizaciones de Padres de Familia, conforme nómina donde se describen las mismas, que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial del cual forma parte, remitida por medio del oficio **DIDEDUC-JAL-280-2016 REF. YAIC/jee**, de fecha **veintiuno de junio de dos mil dieciséis**, de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA**.

ARTÍCULO 2. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA**, al tenor de los artículos 7 y 16 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción de los referidos convenios y adendas respectivas, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA** cumpla con las disposiciones legales mencionadas y proceda, si fuera el caso, a la transferencia de los recursos financieros a las Organizaciones de Padres de Familia que se incluyen en el anexo anteriormente relacionado, conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA**, deberá verificar el fiel cumplimiento de los convenios mencionados, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JALAPA**.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

